REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMEWNTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 25 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01111-00

De conformidad con lo solicitado en escrito que milita en el folio 51 allegado por la endosataria en procuración, al tenor del art. 461 del C.G.P., quien cuenta con facultad de recibir, el despacho

RESUELVE

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo de Bancolombia S.A. contra Irma

Lucila Ochoa Colmenares por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el

presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el

remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciese

3. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos

aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

4. Sin condena en costas.

Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05ede151a773990e229c3bb046a4f89cf5db4c41e9233863bd3afca756ecd9ffDocumento generado en 25/03/2021 04:30:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica